

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

Titular de la Dirección General de Calidad del Aire Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial P r e s e n t e

Por este medio, comparezco ante usted para solicitar una Autorización para el establecimiento y operación de un nuevo Centro de Verificación Vehicular de conformidad con los artículos 55, 56, 61, 63 y 69 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Verificación Vehicular y atendiendo a la Convocatoria emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT) publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a las siguientes especificaciones, documentos y anexos.

Para ser llenado por la persona solicitante:

1.	FECHA DE SOLICITUD:
3.	PERSONALIDAD CON LA QUE SOLICITA: JURÍDICO COLECTIVA FÍSICA NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA:
4.	RFC:
5.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (en caso de aplicar):
6.	NÚMERO DE LÍNEAS SOLICITADAS: DIÉSEL:
7.	DOMICILIO EN EL QUE PRETENDE OPERAR LA LÍNEA DE VERIFICACIÓN ADICIONAL A DIÉSEL CALLE:
8.	DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES NOMBRE: CALLE: NÚMERO: CÓDIGO POSTAL: NÚMERO TELEFÓNICO: CORREO ELECTRÓNICO:



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

	9.	9. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO				
		CORREO ELECTRÓNICO:				
	NOMBRE DEL TITULAR DEL CORREO:					
sus	Autorizo y bajo protesta de decir verdad, declaro que la información contenida en esta solicitud y sus anexos es verdadera y puede ser corroborada en cualquier momento por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.					
		ore y firma de la persona solicitante, epresentante legal o apoderado	Sello de recibido (Asignado por oficialía de partes)			







Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

ANEXOS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA

	REQUISITOS PARA AUTORIZAR NUEVO CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA SMAOT): Marcar con una X
1.	Solicitud en formato FO-VV-28 debidamente requisitada y firmada en todas sus hojas por la persona interesada.	
2.	Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la personalidad jurídica de la persona solicitante;	
	 a. Tratándose de personas físicas, copia simple de identificación oficial vigente. 	
	En caso de actuar a través de apoderado legal, copia certificada y simple para cotejo del poder notarial para actos de administración que lo acredite como tal y copia simple de la identificación oficial del apoderado legal de la persona solicitante, vigentes.	
	b. En cuanto a las personas jurídico colectivas, original o copia certificada y simple para cotejo del acta constitutiva, la cual deberá prever en su objeto social la operación de un Centro de Verificación Vehicular; original o copia certificada y simple para cotejo del documento que acredite las facultades para actos de administración del representante legal o apoderado; y copia simple de identificación oficial con fotografía vigente.	
3.	Contar, a la fecha de ingreso de la solicitud con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y encontrarse operando y no tener autorizada una o más líneas de verificación a diésel, o haber presentado solicitud para obtener la Autorización para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular y este sea autorizado.	



Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial

Solicitud de autorización de Línea de Verificación adicional a diésel



Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

4.	En caso de contar, a la fecha de ingreso de la solicitud con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de un Centro de Verificación Vehicular, presentar la Acreditación vigente como unidad de inspección en los términos de las disposiciones normativas aplicables;	
5.	Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento que acredite la legítima propiedad o posesión de la persona solicitante, respecto del inmueble donde se pretenda establecer la Línea de Verificación adicional a diésel.	
	En caso de presentar contrato de comodato o arrendamiento, deberá anexar al mismo, copia simple de la escritura pública de la propiedad, que demuestre el derecho de la persona que da en comodato o arrendamiento para disponer del inmueble, de conformidad con los artículos 1903, 1904 y 1905 del Código Civil del Estado de Guanajuato.	
6.	Original o copia certificada y simple para cotejo del permiso de uso de suelo vigente del inmueble, expedido por la autoridad municipal competente, el cual deberá especificar la aprobación del uso de suelo para el establecimiento exclusivo de un Centro de Verificación Vehicular respecto de la superficie establecida en el proyecto arquitectónico que considere la Línea de Verificación adicional a diésel	
7.	Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la constancia de alineamiento y número oficial vigente del inmueble en el que pretenda establecerse la Línea de Verificación adicional a diésel, expedida por la autoridad municipal en los términos de las disposiciones normativas aplicables	







Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

	REQU	IISITOS PARA AUTORIZAR NUEVO CENTRO DE	DOCUMENTOS QUE SE INGRESAN (PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LA
		VERIFICACIÓN VEHICULAR	SMAOT):
			Marcar con una X
1.	estable Infraes	to arquitectónico, con las especificaciones ecidas en los aludidos Lineamientos de tructura y Equipos para Centros de Verificación lar en el Estado de Guanajuato	
	siguien	yecto Arquitectónico se conformará por los tes planos, los cuales deberán cumplir con las cicaciones de los citados Lineamientos:	
	a.	Plano de ubicación del predio respecto de avenidas aledañas y puntos de referencia, identificado como 1-UB;	
	b.	Planta arquitectónica de conjunto, identificado como 2-AQ;	
	C.	Plano de distribución de áreas funcionales y equipos, identificado como 3-AF;	
	d.	Planta cortes y fachadas de los módulos de edificación, identificado como 4-CF;	
	e.	Planos de instalación eléctrica, identificado como 5-EE; y	
	f.	Plano autorizado por la autoridad municipal correspondiente en materia de protección civil, identificado como 6-PC.	
2.	La ubio	cación de la Línea de verificación adicional a	
	diésel	deberá atender a lo siguiente:	
		Para el caso de los Centros de Verificación Vehicular autorizados, podrá ser en el domicilio autorizado o en un inmueble contiguo del Centro de Verificación; y	
	D.	En el supuesto de que se encuentre participando en el numeral PRIMERO del apartado II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA podrá establecerse en el domicilio que pretenda se le autorice o en uno contiguo al mismo.	







Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

- 3. Carta compromiso, en Formato FO-VV-11, debidamente suscrita por la persona solicitante representante o apoderado, en la cual manifestará lo siguiente:
 - a. Realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato y contar con el Personal Reconocido para operar la Línea de Verificación adicional a diésel conforme a las disposiciones normativas aplicables, una vez obtenida la autorización solicitada;
 - Realizar la construcción o la modificación del inmueble en los términos del proyecto arquitectónico señalado en la fracción VIII de artículo 62 del Reglamento, que al efecto autorice dicha Secretaría, en el plazo establecido por la SMAOT y el inmueble se destinará exclusivamente como Centro de Verificación Vehicular;
 - c. Adquirir los equipos y sistemas informáticos para realizar los procedimientos para Verificación Vehicular a diésel de conformidad con los citados Lineamientos de Infraestructura y Equipos para Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Guanajuato, una vez obtenida la autorización;
 - d. Contratar un seguro de responsabilidad civil que responda de posibles daños y perjuicios a terceros, y una fianza para garantizar la operación de la Línea de Verificación adicional a diésel en el Centro de Verificación Vehicular;
 - e. Implementar la Guía para la Acreditación y el Manual de Imagen que la Secretaría determine;
 y
 - f. Obtener la acreditación como unidad de inspección de conformidad con lo siguiente:
 - i. Para personas físicas y jurídico colectivas, así como aquellas que operaron un







Código: FO-VV-28 No de revisión: 0 Fecha de emisión: 25/02/2023

Centro de Verificación Vehicular en la prueba dinámica, obtener la acreditación como unida de inspección en los términos de la Autorización que en su caso se obtenga derivado de la presente Convocatoria y mantenerla actualizada durante la vigencia de la misma.

- ii. Para las personas solicitantes que cuenten con una Autorización vigente, obtener la actualización como unidad de inspección que incorpore dentro de su alcance la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017
- 4. Para las personas solicitantes que cuenten con Autorización vigente para la operación y funcionamiento de centro de verificación vehicular:
 - a. Original o copia certificada del informe de Estatus y Resultados de Procedimientos de Inspección y Vigilancia, expedido por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial a la persona Titular de la Autorización, de los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la Línea de verificación adicional a diésel que se pretenda obtener;
 - b. Acreditar con el informe de Estatus v Resultados de Procedimientos Inspección y Vigilancia, expedido por la citada Procuraduría, que no tiene instaurado procedimiento administrativo por inobservancia a las disposiciones normativas aplicables; y no tener impuesta la sanción prevista en el artículo 171, fracciones IV y VII de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, por la inobservancia a las disposiciones normativas aplicables, derivada de un procedimiento jurídico administrativo instaurado por la referida Procuraduría;